

**RENAN CALDERON VILLACIS
INTENDENTE NACIONAL DE SEGUROS**

CONSIDERANDO:

Que el doctor Paúl Camacho Falconí, ha solicitado la aprobación de la constitución de la compañía COBERTURA ASESORES CIA. LTDA. AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS, habiendo para el efecto presentado a esta Superintendencia de Bancos y Seguros, los tres primeros testimonios de la escritura pública otorgada el 17 de enero del 2003, ante el Notario Vigésimo Noveno del cantón Quito, doctor Rodrigo Salgado Valdez;

Que la Indentencia Nacional de Seguros, ha emitido informe jurídico favorable, contenido en el memorando No. INS-AJ-2003-048 de 24 de abril del 2003; y,

En ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Bancos y Seguros, con la resolución No ADM-2003-6267 de 28 de marzo del 2003.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR: a) La constitución de la compañía COBERTURA ASESORES CIA. LTDA. AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS, domiciliada en el Distrito Metropolitano de Quito, con un capital de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 400,00), dividido en cuatrocientas participaciones sociales de un dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 1,00) cada una.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Notario Vigésimo Noveno del Distrito Metropolitano de Quito, tome nota al margen de la escritura pública otorgada el 17 de enero del año 2003, en el sentido que ésta ha sido aprobada mediante la presente resolución y sienta las razones correspondientes.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Quito, inscriba la escritura pública otorgada el 17 de enero del 2003, en el sentido de que ésta ha sido aprobada mediante la presente resolución y ponga las notas de referencia de acuerdo con la Ley de Registro.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que esta resolución se publique, por una sola vez en uno de los periódicos de mayor circulación del Distrito Metropolitano de Quito, conjuntamente con el extracto de la escritura pública de constitución que será elaborado por la Superintendencia de Bancos y Seguros.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que la compañía, una vez que haya cumplido con lo ordenado en la presente resolución, remita a este organismo de control dos copias de la escritura pública con la constancia de todo lo actuado.

ARTICULO SEXTO.- DISPONER que la compañía COBERTURA ASESORES CIA. LTDA. AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS, publique el estatuto social para su distribución entre los socios y el público y envíe tres ejemplares a esta Superintendencia.

COMUNIQUESE.- Dada en la Superintendencia de Bancos y Seguros, en Quito, Distrito Metropolitano, a los veinte y cinco días del mes de abril de año dos mil tres.

Dr. Renán Calderón Villacís
INTENDENTE NACIONAL DE SEGUROS

LO CERTIFICO.- En Quito, Distrito Metropolitano, a los veinte y cinco días del mes de abril del dos mil tres.

Lcdo. Pablo Cobo Luna
SECRETARIO GENERAL

CARGADO.

Lo que comunico a usted para los fines de Ley, previniéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial para futuras notificaciones en la presente causa.

30 MAYO 2003

Lcdo. Anibal León Alcocer

SECRETARIO

Hay un sello

A.A./5588

R. DEL E.

JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

CITACION JUDICIAL: AL SEÑOR OSCAR ALBERTO AYALA, ASI COMO A LOS HEREDEROS PRESUNTOS Y DESCONOCIDOS DEL CAUSANTE OSCAR EDUARDO AYALA ALARCON

EXTRACTO JUICIO: INVENTARIOS No. 346-2003 C.I.

ACTOR: OSCAR EDUARDO AYALA MUÑOZ

DEMANDADOS: OSCAR, EDUARDO, MARIA FERNANDA, JOSE JAVIER AYALA GARZON; SUSANA DEL ROCIO GARZON DAVILA; OSCAR ALBERTO AYALA ASI COMO A LOS HEREDEROS PRESUNTOS Y DESCONOCIDOS DEL CAUSANTE OSCAR EDUARDO AYALA ALARCON

OBJETO: SE PROCEDA AL INVENTARIO Y AVALUO DE LOS BIENES DEL CAUSANTE ANTES INVOCADO.

TRAMITE: ESPECIAL CUANTIA: UN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA

CASILLERO JUDICIAL: No. 1577 del DR. BAYARDO MORENO P.

PROVIDENCIA:

JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. QUITO, 12 de Mayo del 03, las 15h19.- VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa en virtud del sorteo realizado.- La demanda que antecede es clara, precisa y reúne los requisitos legales.- En consecuencia se acepta el trámite Especial pertinente.- En consecuencia, procédase al inventario y avalúo de los bienes del causante Oscar Eduardo Ayala Alarcón, para lo cual, se nombrará Perito.- Cítese con el contenido de la demanda y presente providencia a los señores Oscar Eduardo Ayala Garzón, María Fernanda Ayala Garzón, José Javier Ayala Garzón y Susana del Rocío Garzón Dávila en el lugar señalado.- Al señor Oscar Alberto Ayala, así como a los herederos presuntos y desconocidos del causante antes Invocado, cíteselos por la prensa en uno de los diarios de circulación nacional, conforme lo dispuesto en el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil.- Cuéntese con el señor Procurador de Sucesiones de Pichincha a quien se le citará en sus oficinas, agréguese a los autos los documentos adjuntos.- Tómese en cuenta la cuantía y el casillero judicial señalado por el compareciente para sus futuras notificaciones.- Cítese y Notifíquese (f) DR). Felipe Granda Aguilar. Juez (sigue la notificación) Lo que llevo a conocimiento para los fines de Ley. Previniéndoles de la obligación que tienen de señalar